



LA CONVENCIÓN DE
LOS DERECHOS

DEL NIÑO
versión adaptada

Ejemplar de
distribución gratuita

CED
NNA

La Convención de los Derechos del Niño (Versión Adaptada)

Sistema Nacional para el Desarrollo Integral de la Familia

Dirección General de Protección a la Infancia
Subdirección de Promoción y Difusión.

Sistema Estatal DIF Oaxaca

Dirección de Desarrollo Familiar y Comunitario
Unidad de Servicios a la Niñez
Departamento de Atención y Desarrollo Infantil

Consejo Estatal de los Derechos de los Niños, Niñas y Adolescentes en Oaxaca (CEDNNA)

Secretaría Ejecutiva
Departamento de Comunicación Social y Difusión
Departamento Jurídico y Comités Municipales
Departamento de Política Pública y Enlace Interinstitucional



Esta publicación fue editada por el Consejo Estatal de los
Derechos de los Niños, Niñas y Adolescentes en Oaxaca

PRIMERA EDICIÓN Febrero 2015 / 5,000 ejemplares

El contenido de **La Convención de los Derechos del Niño (Versión Adaptada)** puede ser reproducido total o parcialmente, citando la fuente y enviando una copia de lo publicado al Consejo Estatal de los Derechos de los Niños, Niñas y Adolescentes en Oaxaca, Av. San Felipe del Agua #836, Col. San Felipe del Agua, C.P. 68020, Oaxaca.

- CONTACTO -

consejoninsoaxaca@hotmail.com y consejoderechosninos@oaxaca.gob.mx
Tel. (951) 520 11 46 / FB: consejo derechos niños/as y adolescentes cednna
TW: @cednna_oaxaca / WEB OFICIAL: www.cednna.oaxaca.gob.mx

SE INVITA A TODAS LAS PERSONAS HABLANTES DE LENGUAS INDÍGENAS A
TRADUCIR, SI ASÍ LO DESEAN, ESTA PUBLICACIÓN A SU PROPIA LENGUA,
DANDO AVISO AL CONTACTO ARRIBA INDICADO.

DI
REC
TORIO



PRESENTACIÓN

¿Conoces el cuento "Ahora no Bernardo"¹?

Este cuento habla de un niño llamado Bernardo quien acude con su papá y su mamá para que lo escuchen, ya que tiene algo importante que decirles, pero por diversas razones ninguno de los dos le hace caso, sólo le responden ¡AHORA NO BERNARDO! Cuando Bernardo se cansa de pedirles atención, decide mejor salir a su patio donde se encuentra con un monstruo, quien antes de que termine de saludarlo se lo come. El monstruo entra a la casa de Bernardo y ocupa su lugar, realiza todas las actividades que el niño hacía y es tanta la desatención de papá y mamá, que el Monstruo termina rompiendo juguetes, cenando, viendo televisión y hasta durmiendo en la cama de Bernardo. El Monstruo, ya molesto también por la falta de atención, se enoja y emite un sonido fuerte de enojo, a lo que los padres de Bernardo contestan: ¡AHORA NO BERNARDO!

¿Qué opinas de este cuento? ¿Te ha sucedido algo parecido? ¿Crees que niñas, niños y adolescentes viven esta situación en casa, en la escuela o en su comunidad?

Niñas, niños y adolescentes tenemos derecho a ser escuchados, a decir lo que pensamos y sentimos y sobre todo, a ser tomados en cuenta en todos los asuntos que tienen que ver con nosotras y nosotros, es decir, a ser considerados como SUJETOS DE DERECHO.

¿Quieres saber cuáles son tus derechos y cómo puedes hacer que se te respeten?

¿Sabes que existen leyes en nuestro país y a nivel internacional que defienden los derechos de niñas, niños y adolescentes? El documento más importante que protege estos derechos es la Convención de los Derechos del Niño. ¿Te gustaría conocerla?

En el Consejo Estatal de los Derechos de los Niños, Niñas y Adolescentes en Oaxaca (CEDNNA) el cumplimiento de TUS DERECHOS es nuestra misión. Trabajamos en coordinación con **DIF Nacional** y **DIF Oaxaca** para que, a partir de este tipo de materiales, te conviertas en una o un promotor y defensor de los derechos de las niñas, niños y adolescentes². Queremos niñas, niños y adolescentes felices y sólo lo lograremos cuando hayamos construido una sociedad que reconozca, respete, exija y cumpla los derechos de todas las persona especialmente los tuyos como niña, niño y adolescente.

Te dejamos aquí con la Convención. Léela, disfrútala y compártela.
¡Buena lectura!

¹David McKee (2006), *Ahora no Bernardo*. México, DF, Alfaguara Infantil.

²Para pertenecer a la **RED de Difusores** comunicarse con al **DIF Estatal** al Tel. 50 1 50 50 ext. 1622 ; o 51 67575 al Departamento de Atención y Desarrollo Infantil.

LO QUE NECESITO SABER



¿QUIÉN ES CONSIDERADO UNA NIÑA O NIÑO?

Niña o niño es toda persona que tiene menos de 18 años. De 0 a 13 años son considerados niñas o niños y de 13 a 18 años son adolescentes mujeres y hombres.

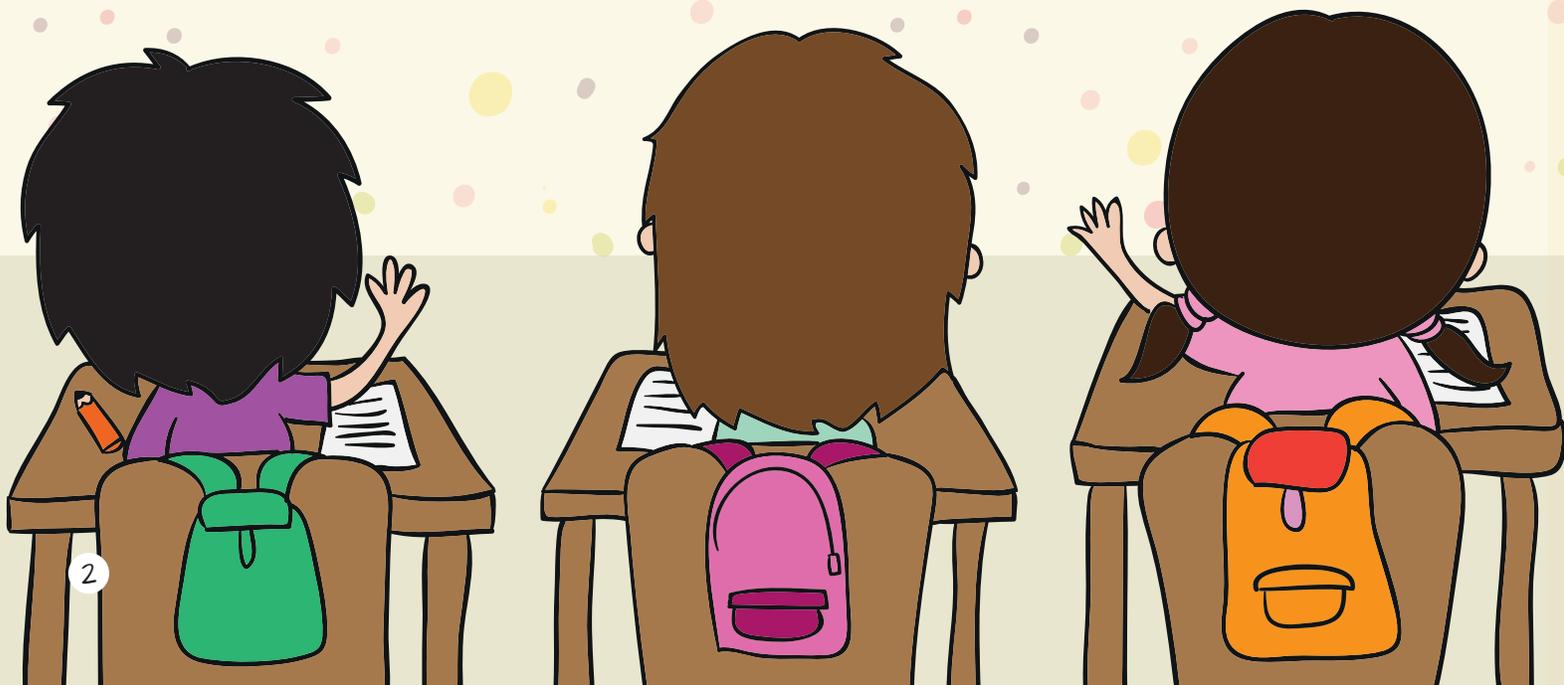
¿QUÉ SON LOS DERECHOS HUMANOS?

Los Derechos Humanos son todas las condiciones que permiten a las personas vivir de una manera adecuada y realizarse como seres humanos. Estos Derechos Humanos están reconocidos en las leyes y plantean que TODAS las personas, tenemos derecho a preservar la vida, ejercer la libertad y tener lo esencial para vivir y desarrollarnos de manera digna, sin importar edad, pertenencia cultural, sexo, religión, nacionalidad, clases social o posición económica.

Además de los derechos que toda persona adulta tiene (menos el de votar y ser votado), las niñas, niños y adolescentes tenemos derechos específicos adicionales para garantizar nuestra protección y desarrollo en las diferentes etapas de nuestra vida hasta que seamos personas adultas.

¿POR QUÉ ES IMPORTANTE CONOCER SOBRE LOS DERECHOS DE LAS NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES?

Primero porque al ser personas humanas con derechos, requerimos de protección para asegurar nuestro crecimiento y desarrollo sano y armonioso. Segundo porque si vives una situación difícil, donde tus derechos no sean respetados, puedes recurrir con tu familia, profesores o autoridades para que te apoyen. Tercero porque muchas mujeres y hombres que trabajan por el bienestar de la niñez y adolescencia en el mundo, han luchado para que niñas, niños y adolescentes seamos vistos como sujetos de derecho y no como objetos de protección. Esto quiere decir que no por tener menos edad o menos estatura somos menos que las y los adultos.



¿A QUIÉNES LES TOCA GARANTIZAR QUE SE CUMPLAN MIS DERECHOS COMO NIÑA, NIÑO O ADOLESCENTE?

El primero que está obligado a velar, garantizar y cumplir con los derechos de todas las niñas, niños y adolescentes es el Estado a través de sus tres niveles:

Federal, Estatal y Municipal. Es decir, el Presidente de la República, el Gobernador del Estado, el Presidente o Presidenta Municipal y su cabildo, así como las y los servidores públicos.

También debemos comprender que para lograr el respeto y cumplimiento de los derechos de niñas, niños y adolescentes se requiere del compromiso y participación de todas y todos. Mamá, papá y familia, maestras y maestros, servidoras y servidores públicos, entre otros.

¿EXISTEN LEYES QUE PROTEJAN MIS DERECHOS? ¿CUÁLES SON?

La ley más importante que protege los derechos de Niñas, Niños y Adolescentes es la Convención de los Derechos del Niño (CDN) que:

- ✓ **Es un tratado o ley internacional y nuestro país la firmó en 1990.**
- ✓ **Es “jurídicamente vinculante”, esto quiere decir que su cumplimiento es obligatorio.**



Antes de la Convención, las niñas, niños y adolescentes no eran considerados como personas con derechos plenos. Por eso es que la Convención de los Derechos del Niño es tan importante, porque es la primera ley en todo el mundo que reconoce que las niñas, los niños y adolescentes tienen derechos y obliga a los países a cumplirlos.



CARACTERÍSTICAS DE LOS DERECHOS HUMANOS DE NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES

Así como tú tienes ciertas características que te distinguen de los demás, los derechos reunidos en la Convención tienen sus propias características:



SON: UNIVERSALES

Esto quiere decir que son para todas las niñas, niños y adolescentes sin excepción.



SON: INDIVISIBLES

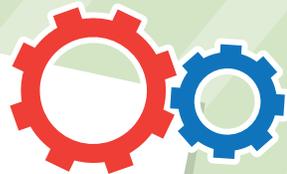
Nuestros derechos NO se pueden dividir. Todos se relacionan con todos.

SON: IRRENUNCIABLES

Quiere decir que por nada del mundo puedes renunciar a tenerlos. Te corresponden desde que naciste y estarán contigo siempre, por el hecho de ser persona.

SON: INTERDEPENDIENTES

Esto quiere decir que unos dependen de otros. Por ejemplo, para que tu derecho a la salud se cumpla, también se debe cumplir tu derecho a una alimentación sana. También quiere decir que ningún derecho es más importante que otro. ¡Todos son importantes! Y si se violenta uno de nuestros derechos, en automático, se violentan los otros.





PRINCIPIOS O EJES RECTORES DE LA CONVENCIÓN



Los principios o ejes rectores son las bases o pilares sobre los que están contruidos todos nuestros derechos. Una especie de columna vertebral donde se sostienen todos los derechos. Estos principios son los siguientes:

LA NO DISCRIMINACIÓN (Artículo 2)

Este principio se refiere a que todos los países o Estados que firmaron dicha Convención, deben respetar todos los derechos que en ella se mencionan y deben asegurar su aplicación a cualquier niña, niño o adolescente, sin distinción alguna. Esto es independientemente de su grupo étnico, color de piel, sexo, lengua o idioma, religión que profese, su origen o nacionalidad, su posición económica o si tiene algún tipo de discapacidad.

¡TODAS LAS NIÑAS Y NIÑOS DEL MUNDO TENEMOS LOS MISMOS DERECHOS!

EL INTERÉS SUPERIOR DEL NIÑO (Artículo 3)

Este principio, se considera el guía y rector, ya que con el principio del Interés Superior del Niño se garantiza el cumplimiento de todos los derechos.

Compromete a los gobiernos y sociedades a realizar su máximo esfuerzo posible para construir condiciones favorables para que se respeten y cumplan los derechos de todas las niñas, niños y adolescentes.

Establece que las decisiones que tomen las y los adultos sean pensando en el mayor beneficio y bienestar de la niñez y adolescencia

Permite también abordar integralmente todos los derechos de niñas, niños y adolescentes al considerarlos como sujetos portadores de derechos no como objetos de protección.

El interés superior del niño, se refiere a que las personas adultas deben considerar siempre, nuestra opinión sobre las decisiones que nos afecten para considerar qué es lo más les conviene a niñas, niños y adolescentes.

CONVENCIÓN



EL DERECHO A LA AUTONOMÍA PROGRESIVA

(Artículo 5)

Este principio se refiere a que niñas, niños y adolescentes tenemos derecho a recibir información, orientación y dirección apropiadas, de acuerdo a nuestra edad y capacidades, para que por nosotras y nosotros mismos, podamos ejercer nuestros derechos.

DERECHO A LA VIDA, SUPERVIVENCIA Y DESARROLLO

(Artículo 6)

Este principio abarca todos nuestros derechos específicos como niñas, niños y adolescentes como el derecho a la vida, a la salud, a la educación, a la vivienda y al juego, entre otros, que garanticen nuestra supervivencia y desarrollo.

EL PRINCIPIO DE EFECTIVIDAD

Este principio señala que para que los derechos de las niñas, niños y adolescentes realmente se respeten y cumplan, los países harán lo necesario para disponer del máximo de recursos y así poder garantizar nuestros derechos.



LA CONVENCIÓN DE LOS DERECHOS DEL NIÑO





ARTÍCULO #1

Soy niña o niño si tengo menos de 12 años y adolescente si tengo de 13 a 17 años con 11 meses. Las personas que tenemos estas edades, estamos protegidos con la Convención de los Derechos del Niño.

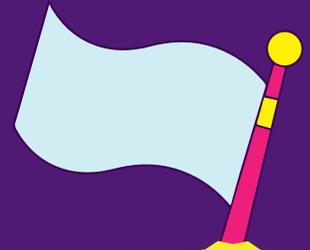


ARTÍCULO #2

Todas las niñas, los niños y adolescentes tenemos todos los derechos reunidos en la Convención de los Derechos del Niño. No importa de dónde seamos, ni nuestro sexo, color de piel, ni qué lengua hablamos, ni la situación económica de nuestra familia, ni las creencias o religión que practiquen nuestra madre y padre, ni si padecemos alguna discapacidad. El Estado debe protegernos de toda forma de discriminación.

ARTÍCULO #3

Cuando las autoridades o las personas adultas tomen medidas o decisiones respecto a niñas, niños y adolescentes, deben tener siempre en cuenta lo que es mejor para nosotras y nosotros.



ARTÍCULO #4

Los países aportarán el máximo de recursos de que dispongan y crearán leyes para que se cumplan todos nuestros derechos reunidos en la Convención sobre los Derechos del Niño.

ARTÍCULO

#5

Nuestros padres y madres, así como nuestros familiares, tienen el derecho y la obligación de orientarnos apropiadamente de acuerdo a nuestras capacidades para ayudarnos a ejercer nuestros derechos.

ARTÍCULO

#6

Todas las niñas, niños y adolescentes tenemos derecho a vivir. Los gobiernos deben hacer todo lo necesario para asegurar nuestra supervivencia y desarrollo.

ARTÍCULO

#7

Cuando nacemos tenemos derechos a ser inscritos en un registro civil y a recibir un nombre y una nacionalidad, a conocer a nuestra mamá y papá y a ser cuidados por éstos.

ARTÍCULO

#8

Las autoridades tienen la obligación de proteger nuestra identidad, nadie puede quitarnos nuestro nombre, nacionalidad y relaciones familiares.

ARTÍCULO

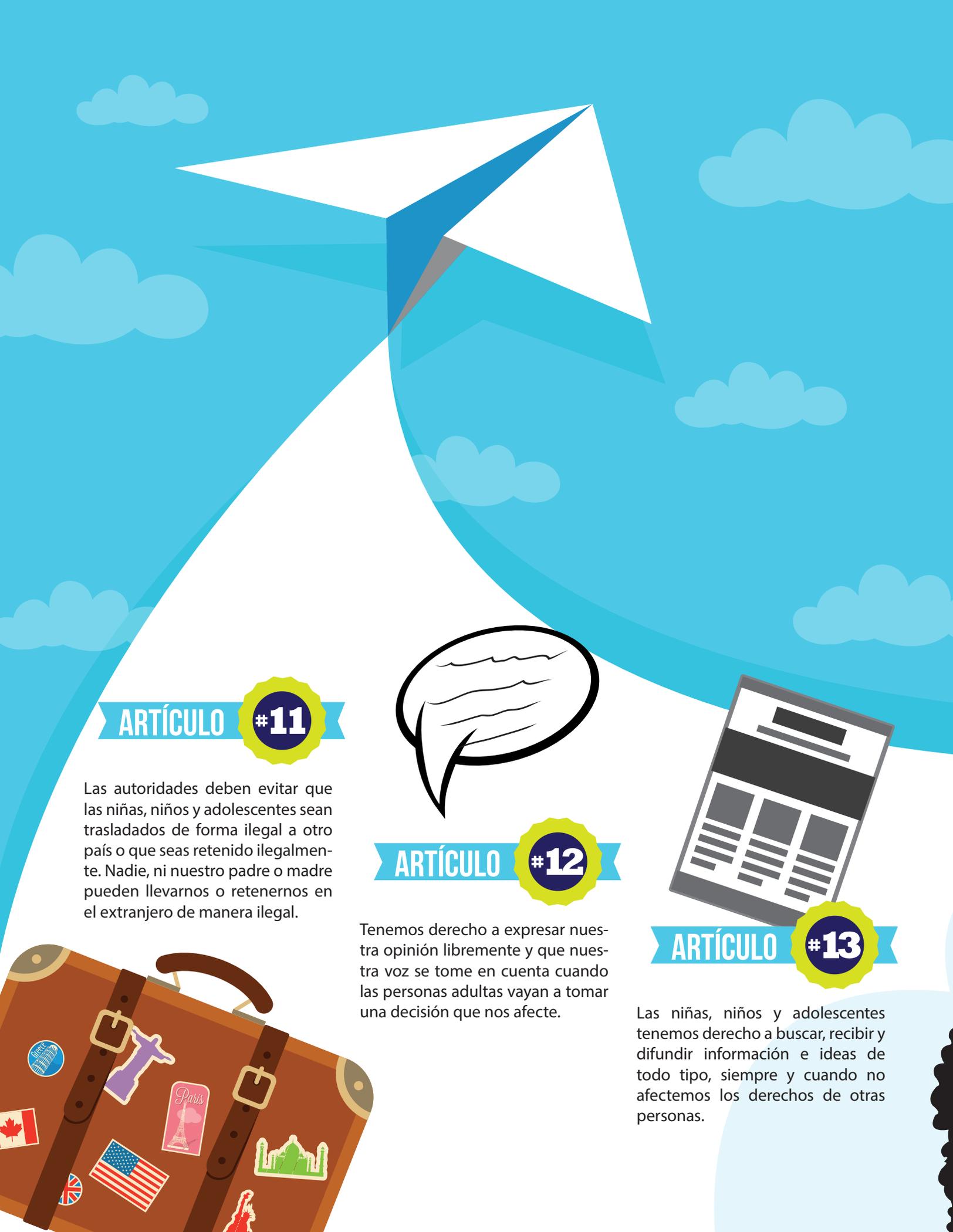
#9

Nadie puede separarnos de nuestra madre y padre, a menos que sea por nuestro propio bien. Si ellos deciden separarse y vivir en casas distintas, tenemos derechos a seguir viendo a los dos.

ARTÍCULO

#10

Si por cualquier circunstancia, vives en México y tu papá y mamá en otro país, tienes derecho a entrar en el país en el que estén tus padres y reunirte con ellos, o a que tu mamá y papá se reúnan contigo.



ARTÍCULO #11

Las autoridades deben evitar que las niñas, niños y adolescentes sean trasladados de forma ilegal a otro país o que seas retenido ilegalmente. Nadie, ni nuestro padre o madre pueden llevarnos o retenernos en el extranjero de manera ilegal.



ARTÍCULO #12

Tenemos derecho a expresar nuestra opinión libremente y que nuestra voz se tome en cuenta cuando las personas adultas vayan a tomar una decisión que nos afecte.



ARTÍCULO #13

Las niñas, niños y adolescentes tenemos derecho a buscar, recibir y difundir información e ideas de todo tipo, siempre y cuando no afectemos los derechos de otras personas.



ARTÍCULO #14

El Estado debe respetar nuestro derecho a la libertad de pensamiento, conciencia y religión.

ARTÍCULO #15

Tenemos derecho a reunirnos libremente, en forma pacífica y a formar agrupaciones con otras niñas, niños y adolescentes, siempre que estas actividades no vayan en contra de los derechos de otras personas.



ARTÍCULO #16

Todas las personas deben respetar nuestra vida privada, a nuestra familia, domicilio o correspondencia y no perjudicar nuestra imagen o reputación.

ARTÍCULO #17

Niñas, niños y adolescentes tenemos derecho a recibir información a través de libros, periódicos, la radio, la televisión e internet. En especial la información que sea importante para nuestro bienestar y desarrollo. Las personas adultas deben cuidar que la información sea adecuada.



ARTÍCULO #18

Nuestra mamá y papá son los responsables de nuestra educación y desarrollo. El Estado debe apoyarlos cuando sea necesario.

ARTÍCULO #19

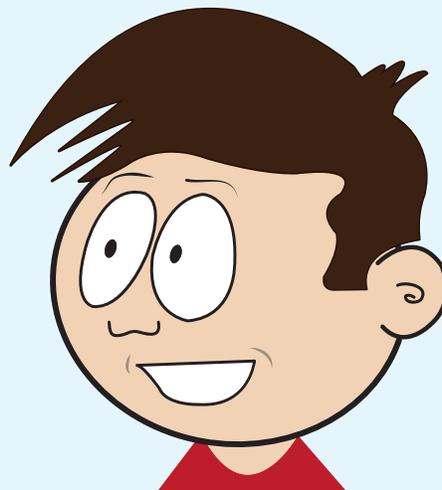
El Estado debe protegernos contra toda forma de violencia, maltrato, abusos y explotaciones; de tipo físico, mental o sexual, ya sea que provengan de nuestro papá, mamá o cualquier otra persona.

ARTÍCULO #20

Si no vivimos con nuestra familia, las autoridades deben ofrecernos protección y cuidados especiales considerando nuestro origen cultural o étnico.

ARTÍCULO #21

Si una familia quiere adoptarnos debe tenerse en cuenta, por encima de todo, nuestro bienestar. Nuestros parientes más cercanos deben estar de acuerdo y tiene que autorizarlo un juez.





ARTÍCULO #22

Si en alguna ocasión te obligan a salir de tu país por una guerra u otra causa y te refugias en otro, el país al que llegues debe acogerte y brindarte protección.

ARTÍCULO #25

Si estás internado o internada en una casa-hogar o en el hospital, tienes derecho a que se revise periódicamente tu situación para comprobar que el internamiento sea apropiado y no se prolongue más de lo debido.

ARTÍCULO #27

Nuestro padre y nuestra madre tienen la responsabilidad de ofrecernos un nivel de vida adecuado que nos permita un desarrollo físico, mental, espiritual, moral y social, pero si ellos no pueden hacerlo, el Estado debe ayudarlos.

ARTÍCULO #23

Las niñas y niños con discapacidad tenemos derecho a disfrutar de cuidados y atenciones especiales, a recibir educación y capacitación adecuada que nos permita participar plena y dignamente en la sociedad.



ARTÍCULO #26

Todas las niñas, niños y adolescentes tenemos derecho a beneficiarnos de la seguridad social.

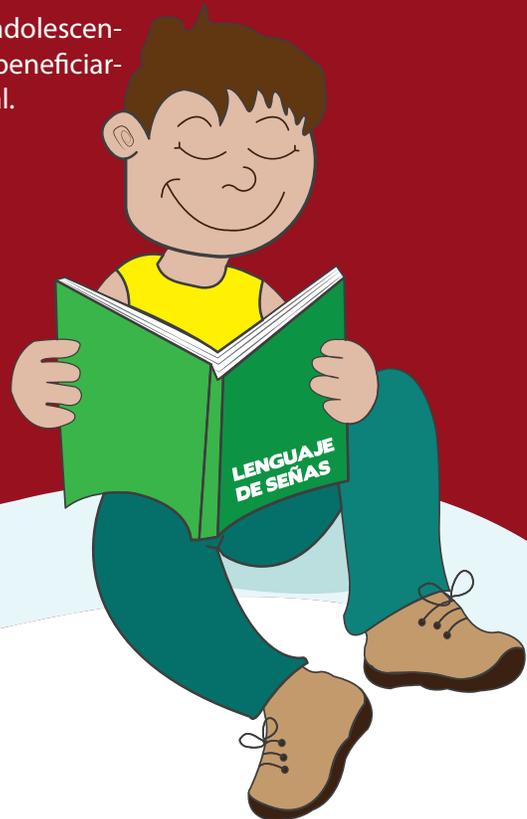


ARTÍCULO #28

Tenemos derecho a la educación. En nuestro país la educación básica es gratuita y obligatoria. En la escuela no deben imponernos ningún tipo de castigo.

ARTÍCULO #24

Tenemos derecho a recibir alimentación adecuada, a tomar agua potable y a acceder a los servicios de salud. Además, las autoridades deben prohibir las prácticas que perjudiquen nuestra salud.



ARTÍCULO #29

La educación que recibimos debe ayudarnos a desarrollar al máximo nuestra personalidad, aptitudes y capacidades mentales y físicas. Nos deben preparar para una vida adulta activa y enseñarnos a respetar.



ARTÍCULO #30

Las niñas y niños que pertenecemos a un grupo indígena o religioso tenemos derecho a vivir nuestra propia cultura, a participar en nuestra religión y a hablar nuestra propia lengua.



ARTÍCULO #31

Todas las niñas y los niños tenemos derecho al descanso, a la diversión, al juego y a la participación en actividades culturales y artísticas.

ARTÍCULO #32

Nadie puede obligarnos a hacer trabajos que afecten nuestra salud, educación o desarrollo. El Estado debe fijar la edad a la que se puede empezar a trabajar, así como los horarios y las condiciones laborales.

En México, a partir de Junio del 2014, ningún niño, niña o adolescente puede trabajar si tiene menos de 15 años. Después de esta edad, si trabajas, tiene que ser en condiciones que no afecten tu salud, tu integridad ni ningún otro derecho, y con los requisitos que establece la ley para quien te contrate.

ARTÍCULO #33

Las autoridades deben protegernos del uso de drogas e impedir que otras personas nos utilicen para vender o producir esas sustancias.



ARTÍCULO #34

Las autoridades deben protegernos de la explotación y los abusos sexuales, incluidos la prostitución y la participación en espectáculos o materiales pornográficos.

ARTÍCULO #35

Nadie puede secuestrar, comprar o vender a un niño o niña. El Estado debe hacer lo necesario para impedirlo.



ARTÍCULO #36

Tenemos derecho a estar protegidos contra cualquier forma de explotación que sea perjudicial para nuestro bienestar.

ARTÍCULO #37

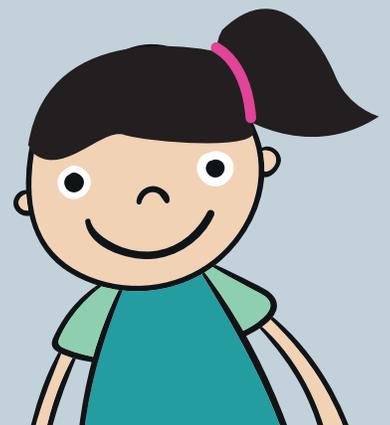
Ningún niño, niña o adolescente debe ser sometido a torturas, castigos inhumanos o pena de muerte. Si desobedecemos a la ley, tenemos derecho a recibir ayuda legal adecuada y a comunicarnos con nuestra familia.

ARTÍCULO #38

Las niñas y los niños no debemos ser reclutados como soldados ni participar en combates. En caso de conflictos debemos recibir cuidados y protección especial.

ARTÍCULO #39

Si has sufrido malos tratos, explotación, abandono o has estado en una guerra, tienes derecho a recibir tratamiento para recuperarte física, social y psicológicamente.





ARTÍCULO

#43

AL

#45

Para examinar el cumplimiento de la Convención de los Derechos del Niño por parte de los países firmantes, se establece el Comité de los Derechos del Niño. En estos artículos se recoge el funcionamiento del Comité de los Derechos del Niño, conformado por 18 expertos de diferentes países que analizan los informes presentados por los Estados sobre los progresos y las medidas tomadas para el cumplimiento de esta Convención.

ARTÍCULO

#46

AL

#54

Para examinar el cumplimiento de la Convención de los Derechos del Niño por parte de los países firmantes, se establece el Comité de los Derechos del Niño. En estos artículos se recoge el funcionamiento del Comité de los Derechos del Niño, conformado por 18 expertos de diferentes países que analizan los informes presentados por los Estados sobre los progresos y las medidas tomadas para el cumplimiento de esta Convención.

ARTÍCULO #40

Si nos acusan de haber cometido un delito, tenemos derecho a un abogado para que nos defienda. Además deben respetarse todos nuestros derechos fundamentales y no debemos ser juzgados como adultas y adultos.

ARTÍCULO #41

Si en nuestro país hay leyes que nos protejan mejor que la Convención, tenemos derecho a disfrutar de esas leyes.



ARTÍCULO #42

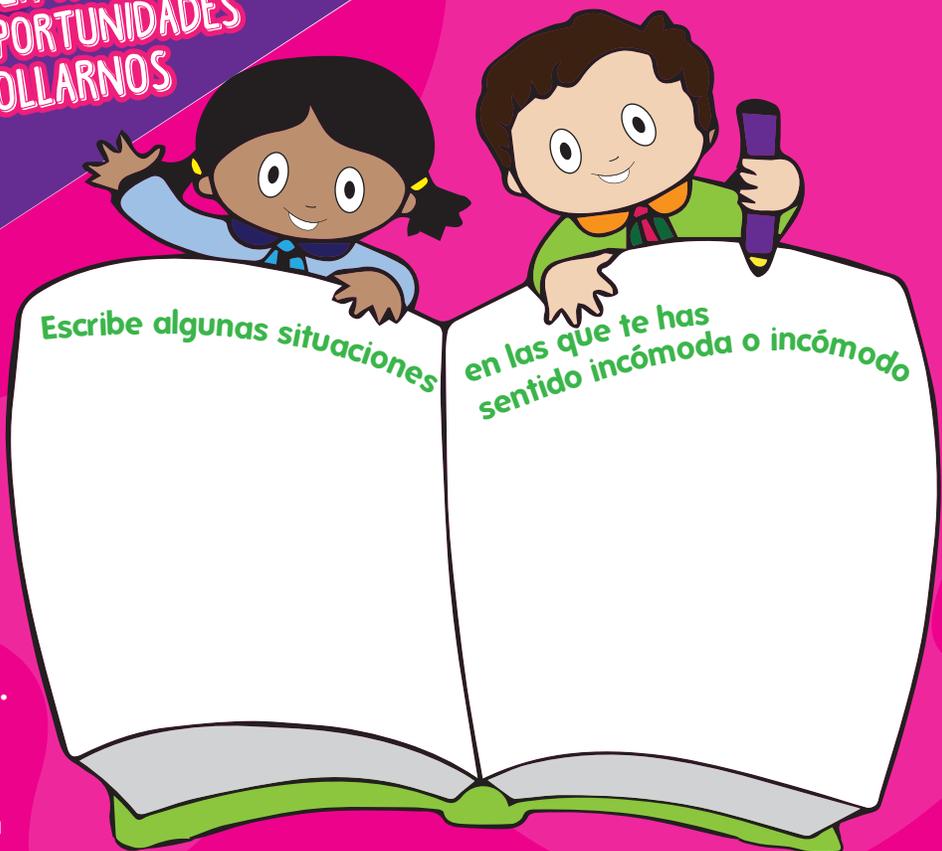
Niñas, niños y adolescentes tenemos derecho a conocer los derechos contenidos en la Convención de los Derechos del Niño y los gobiernos tienen la obligación de difundirla y darla a conocer a toda la sociedad para que la conozcan.

ESCRIBE QUE COSAS PODEMOS HACER TANTO NIÑAS COMO NIÑOS

- 1 _____
- 2 _____
- 3 _____
- 4 _____
- 5 _____
- 6 _____
- 7 _____
- 8 _____
- 9 _____
- 10 _____



**TODAS LAS NIÑAS Y NIÑOS
TENEMOS DERECHO**
A SER TRATADOS CON IGUALDAD Y EQUIDAD
**DEBEMOS TENER ACCESO A
LAS MISMAS OPORTUNIDADES
PARA DESARROLLARNOS**



Escribe algunas situaciones en las que te has sentido incómoda o incómodo

Ninguna persona puede lastimarme o hacerme sentir incómoda o incómodo.

Niñas, niños y adolescentes tenemos derecho a ser protegidas y protegidos de todas las situaciones que nos dañen

Puedes recurrir a alguna adulta o adulto de tu confianza para que te ayuden a resolver tu situación

BUSCA LAS PALABRAS Y ESCRÍBELAS EN LOS ESPACIOS CORRESPONDIENTES

Todas las niñas, niños y adolescentes tenemos _____ a tener una _____.

Cuando nuestra madre o padre están vivos y respetan nuestros derechos, nadie debe _____ de ella o él.

Cuando vivimos sólo con nuestra _____ o nuestro _____, tenemos derecho a _____ y _____ con la otra persona muy seguido.

Cuando no tenemos familia, el _____ debe asegurar que estemos bien cuidadas, bien cuidados y protegidos.

- ★ PAPÁ
- ★ CONVIVIR
- ★ SEPARARNOS
- ★ DERECHO
- ★ MAMÁ
- ★ VISITAR
- ★ GOBIERNO
- ★ FAMILIA



DIBUJA CÓMO ES TU FAMILIA

A large white rectangular area with a dashed green border, intended for drawing. A green arrow points from the text 'DIBUJA CÓMO ES TU FAMILIA' towards this area.

